

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11736 de 31 de octubre de 2019

Ref. Expediente N° NC2019/0001995

Doctor
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA
Apoderado
NOVARTIS AG

Asunto: Requerimiento artículo 17 Ley 1437 de 2011 (Reconocimiento de los resultados de exámenes de patentabilidad efectuados a solicitudes extranjeras).

Respetado doctor Olarte García,

En atención a su solicitud de patente de invención radicada bajo el número NC2019/0001995 con fecha de presentación 28 de septiembre de 2017, para la cual se solicitó el reconocimiento de los resultados de exámenes de patentabilidad efectuados a solicitudes extranjeras de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2.2.5.2.1, del Capítulo Primero del Título X la Circular Única de esta Superintendencia, así como la guía establecida para el PHH con la USPTO se revisaron los documentos aportados por el solicitante.

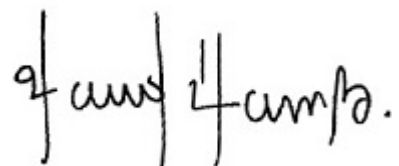
Como consecuencia de la revisión realizada a su solicitud esta Dirección advierte que la misma no da cuenta de los requisitos contemplados por la normatividad citada en precedencia, en concreto:

1. En cuanto a la copia del fallo o decisión que ha sido relevante para determinar la patentabilidad de la solicitud en la USPTO, se advierte, que la misma solo se aportó la traducción del mismo, sin que se haya aportado el documento en el idioma original incumpliendo así lo establecido por el numeral i del literal a del numeral 1.2.2.5.2.1. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Entidad.
2. Respecto de las reivindicaciones que fueron determinadas como patentables u otorgables en la USTPO, se advierte, que la misma solo se aportó la traducción del mismo, sin que se haya aportado el documento en el idioma original incumpliendo así lo establecido por el numeral ii del literal a del numeral 1.2.2.5.2.1. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Entidad.
3. Finalmente respecto de los antecedentes, información o documentos citados por el examinador de la USPTO se advierte que no se aportó copia del documento Tranquillini M E *et al.* (doi 10.1093/jac/dkh358); en adición a que tal documento no se encuentra disponible en las bases de datos gratuitas; incumpliendo así lo establecido por el numeral iii del literal a del numeral 1.2.2.5.2.1. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Entidad.

Así las cosas, esta Dirección le requiere con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que, en el término de un (1) mes contado a partir de la comunicación de este oficio, aporte la documentación que corresponda a fin de dar cumplimiento a los requisitos citados en precedencia.

En todo caso, conviene ponerle de presente que de no dar cumplimiento dentro de los términos aquí concedidos; esta Dirección procederá a ordenar el archivo de su solicitud de reconocimiento de resultados de exámenes de patentabilidad efectuados a solicitudes extranjeras.

Sin otro en particular,



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA



Oficio N° **11736** de **31 de octubre de 2019**

Ref. Expediente N° NC2019/0001995

DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

